

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El presente contrato de servicios de consultoría (en adelante el “**Contrato**”), se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante “**CAF**”), representada en este acto por la señora Susana Radegunda Edjang Mangue, de nacionalidad española, civilmente hábil, identificada con el pasaporte español N° XDD463523 debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Pública Primero ante el Dr. Jorge Eliezer Gantes Singh Notario de Panamá en fecha 23 de octubre de 2023, y apostillado el 13 de noviembre de 2023 bajo el N° 2023-29311, y,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SANMARTIN, debidamente creada en Buenos Aires, Argentina en fecha 10 de junio de 1992, conforme a la Ley N° 24.095, con CUIT 30-66247391-6 (en adelante “**La Contratada**”), representada en este acto por Carlos Greco, mayor de edad, de nacionalidad argentina y titular del documento de identidad N° 14.095.441, debidamente facultado para celebrar este acto y titular del correo electrónico cgreco@unsam.edu.ar

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”, acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO

CAF celebra el presente Contrato en virtud de las Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 950-2023 con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF servicio de consultoría a fin de generar y coordinar el espacio de consenso y dialogo en Argentina, para el desarrollo de proyectos de políticas públicas muy concretas (denominadas “Palancas”), fáciles de implementar, y que puedan suponer mejoras tangibles en las vidas de las personas en su entorno más cercano, y compartidas en el ámbito iberoamericano con una visión de liderazgo en el proceso de integración regional (en adelante, los “Servicios”), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo “B”.

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF a su satisfacción conforme a lo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA II. PLAZO

Los Servicios serán prestados por La Contratada por el plazo de doce (12) meses contados desde la firma del contrato.

El plazo podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las Partes. Para formalizar la prórroga del plazo, cada una de las Partes deberá manifestar su conformidad mediante comunicaciones electrónicas conforme a lo establecido en la cláusula denominada “Comunicaciones” de este Contrato. Dichas comunicaciones formarán parte integrante del Contrato. Estas modificaciones podrán incluir ajustes en el cronograma de entrega de productos y pagos asociados a los mismos. Estas prórrogas no implicarán modificación alguna del resto de las cláusulas del Contrato, ni tampoco significará reconocimiento de montos adicionales a los establecidos en la cláusula denominada “Contraprestación”.

CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios podrán ser prestados en y desde cualquier jurisdicción elegible según se requiera para la mejor prestación de los Servicios por La Contratada y para atender los objetivos aquí establecidos.

CLÁUSULA IV. ESTÁNDAR DE DESEMPEÑO DE LA CONTRATADA

La Contratada prestará los Servicios con debida diligencia, eficiencia y economía y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. Actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de CAF.

CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN

CAF pagará a La Contratada la cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,000.00), los cuales serán pagados en su equivalente en pesos argentinos a la Tasa de cambio Oficial Vigente de la fecha del respectivo pago.

Si por cualquier circunstancia, La Contratada debe devolver las cantidades aportadas por CAF, lo deberá hacer en la misma moneda de denominación del Contrato, es decir, dólares de los Estados Unidos de América. En este proceso CAF no asumirá pérdidas por diferenciales cambiarios ni gastos o comisiones que se pudiesen generar durante el proceso.

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos registrados por La Contratada en el sistema de registro de proveedores de CAF. Cualquier modificación únicamente será válida una vez realizada la misma por parte de La Contratada en el referido sistema de registro de proveedores de CAF, no siendo válido ningún otro medio de comunicación a tales efectos. La Contratada será responsable de mantener actualizada la información correspondiente a su número de cuenta en el Registro de Proveedores.

CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CAF pagará a La Contratada el monto establecido en el primer párrafo de la cláusula precedente de la siguiente manera:

- Treinta por ciento (30%) a la firma del contrato y entrega del cronograma de trabajo, a plena satisfacción de CAF.
- Treinta por ciento (30%) a la entrega del producto 4.1, a plena satisfacción de CAF.
- Treinta por ciento (30%) a la entrega del producto 4.2, a plena satisfacción de CAF.
- Diez por ciento (10%) a la entrega del producto 4.3, a plena satisfacción de CAF.

Para solicitar el pago de los Servicios, La Contratada presentará a CAF, factura en formato impreso o electrónico, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo la siguiente información:

- i) Identificación detallada de su denominación o razón social;
- ii) Dirección y teléfono;
- iii) Concepto: Descripción de los servicios a ser pagados y, en caso corresponda, el entregable al que corresponde.
- iv) Monto a pagar discriminado, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula denominada contraprestación.

La Contratada será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza, en este sentido, garantiza a CAF que las facturas que emita

con ocasión de los Servicios serán realizadas de conformidad con las leyes que le sean aplicables, manteniendo indemne a CAF frente a cualquier situación derivada de su incumplimiento.

CLÁUSULA VII. GARANTÍA

En caso de que se acuerden anticipos por montos iguales o superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00) de acuerdo a lo establecido por la normativa de CAF y a efectos de garantizar el reintegro del monto anticipado, La Contratada constituirá a su costo, una Garantía Bancaria o de Seguros, de una institución bancaria o de seguros, a favor y satisfacción de CAF. Dicha garantía deberá ser irrevocable, solidaria, de ejecución automática y por el mismo monto y moneda de lo anticipado. La garantía que se constituirá conforme a esta cláusula estará vigente hasta tanto CAF no recupere la totalidad de la cantidad dada en anticipo.

La Contratada manifiesta que en ningún caso la cuantía de la garantía señalada en la presente cláusula constituirá un límite a su responsabilidad.

CLÁUSULA VIII. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Salvo que se indique expresamente lo contrario en la cláusula correspondiente a la Contraprestación, el monto de la Contraprestación se considera como un importe que incluye cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que pueda resultarle aplicable y, en consecuencia, la contraprestación no se verá afectada por ninguna obligación tributaria o fiscal de La Contratada.

CLÁUSULA IX. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PROHIBIDAS

La Contratada declara y garantiza al día de la firma de este Contrato, que no está relacionada directa o indirectamente, con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos, ni sus delitos precedentes o fuentes, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas o que figuren en la Lista de Sanciones o hacia actividades y relaciones prohibidas según el Régimen o Programa de Sanciones Internacionales.

Para los efectos de la presente cláusula, las definiciones de “**Lista de Sanciones**” y “**Régimen o Programa de Sanciones Internacionales**” tienen el siguiente alcance:

“Lista de Sanciones”: comprenden las listas de sanciones administrativas o emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, Red de Control de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América en relación con la Lista de Entidades y Sub Entidades Restringidas asociadas con Cuba, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales.

“Régimen o Programa de Sanciones Internacionales”: son prohibiciones de actividades comerciales y de relaciones financieras con fines de política exterior y de seguridad emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la Unión Europea; la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Departamento del Tesoro y el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América; la Dirección General del Tesoro de Francia; el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales. Las sanciones pueden ser sanciones integrales o sanciones específicas. “Sanciones Integrales”: son aquellas que limitan todas las actividades con el país sancionado, el gobierno del país

sancionado, entidades gubernamentales o personas que actúan en nombre de o son controladas por el gobierno del país sancionado independientemente de donde esta entidad o persona esté ubicada. Este tipo de sanciones también se aplican a ciudadanos o entidades del sector privado, independientemente de que la persona esté vinculada a un gobierno de un país sancionado. "Sanciones Específicas": son aquellas que se aplican sobre ciertas actividades, personas o cuya aplicación es sobre objetivos específicamente determinados.

CLÁUSULA X. LOGÍSTICA

Para la prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF, en cuyo caso La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de los mismos. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

CLÁUSULA XI. ACCESOS TECNOLÓGICOS

En los casos en que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, será de aplicación lo establecido en el **Anexo "C"** al presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

La Contratada acepta expresamente que los accesos tecnológicos que le son otorgados por CAF se encuentran limitados de manera estricta al cumplimiento del objeto del Contrato.

La Contratada no realizará cambios de ninguna naturaleza en ninguno de los ambientes de la plataforma tecnológica de CAF, incluso aquellos que sean considerados para la corrección de errores, o como parte de actualizaciones o mejoras. En caso de requerirse cualquier cambio en la plataforma tecnológica de CAF (incluso aquellos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato), La Contratada deberá contar con la aprobación escrita de CAF. Cualquier cambio que se realice en la plataforma tecnológica por parte de La Contratada sin autorización previa y escrita de CAF, será responsabilidad de La Contratada, por lo que responderá a su propio costo y cargo, de cualquier daño que dicho cambio genere a CAF o a cualquier tercero.

La Contratada se abstendrá de hacer uso de la información sobre la cual se otorgan los accesos, entendiendo que la misma es propiedad exclusiva de CAF, cualquier uso realizado por La Contratada o personal asignado por La Contratada, distinto al uso para el cual han sido otorgados los accesos, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

Toda la información a la que pueda acceder La Contratada con motivo del otorgamiento de accesos a la plataforma tecnológica de CAF es propiedad exclusiva de CAF, y se considera como "Información Confidencial" con las limitaciones establecidas en el **Anexo "A"**.

CLÁUSULA XII. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA

La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto,

resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para La Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante; para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

CAF se reserva el derecho de exigir la presentación de cualquier documento de La Contratada que acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales, solicitando para ello cualquier documentación que considere pertinente.

CLÁUSULA XIII. DECLARACIÓN DE LA CONTRATADA

La Contratada declara que cumple con todos los requisitos formales, técnicos y legales que sean requeridos para la ejecución del presente contrato. Asimismo, se compromete a ejecutar la prestación sin vulnerar ninguna disposición normativa que le sea aplicable.

CLÁUSULA XIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente Contrato se considera *intuitu personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, La Contratada permitirá y hará que sus Subcontratados permitan a CAF y/o a las personas que ella designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisadas por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

CLÁUSULA XV. CAMBIOS EN LA CONTRATADA

La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la razón o denominación social de La Contratada, (ii) su representación legal, y (iii) su composición accionaria que resulte en la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%).

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo, asimismo dentro del mismo plazo La Contratada deberá de actualizar la información en el Registro de Proveedores de CAF. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XVI. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

La Contratada mantendrá los intereses de CAF por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos asignados o futuros o con los intereses de las instituciones a las que pertenece o preste servicios actualmente.

La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato. En el desarrollo de las obligaciones enmarcadas en el Contrato, la Contratada contribuirá a dar cumplimiento a la estrategia integral de CAF para prevenir, abordar y, cuando aplique, sancionar, situaciones de acoso sexual, actuando bajo los principios de respeto, dignidad, igualdad y no discriminación.

CAF posee un Sistema Integral de Ética que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Integridad y Ética plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato. Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: cdeetica@caf.com. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

Cualquier denuncia dirigida contra un proveedor de bienes o servicios para CAF, o aquellos individuos que realicen actividades en CAF bajo contratos no laborales, se manejará siguiendo los procedimientos específicos definidos en la normativa interna aplicable, y bajo los criterios que establezca el Comité de Abordaje de Situaciones de Acoso Sexual en el ámbito laboral (CASAS) de CAF. Estos procedimientos asegurarán la adopción de medidas adecuadas y pertinentes para la protección de las personas afectadas. El CASAS tendrá la autoridad para coordinar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de estas obligaciones según lo establecido en la normativa aplicable. En casos comprobados, se podrán rescindir contratos, decisión que se tomará al concluir las investigaciones correspondientes.

CLÁUSULA XVII. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Con fundamento en las Políticas de Gestión de CAF y su Manual de Prevención de Prácticas Prohibidas, las conductas identificadas como Prácticas Prohibidas no están permitidas en CAF. Son consideradas prácticas prohibidas:

- a) **Práctica Corrupta:** es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa.
- b) **Práctica Fraudulenta:** consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación.
- c) **Práctica Coercitiva:** es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar, directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida.
- d) **Práctica Colusoria:** se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal.

- e) **Prácticas Obstructiva:** ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación.
- f) **Uso Indevido de los Fondos:** consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia.

CAF posee un Comité de Prácticas Prohibidas, en adelante CPP, plenamente operativo, que cuenta con una normativa regulatoria. Cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades consideradas como Prácticas Prohibidas deberá ser puesta en conocimiento del CPP. Para tales propósitos se brinda la información necesaria en el siguiente enlace: [Prevención de Prácticas Prohibidas en CAF | CAF](#)

CLÁUSULA XVIII. INDEMNIDAD

La Contratada reconoce y acepta que defenderá y mantendrá indemne a CAF por cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

La Contratada se compromete a indemnizar a CAF (incluidos sus directores, administradores, gerentes o empleados) (de forma conjunta, las “Personas Indemnizadas”), por cualquier reclamación, acción, pérdida, daño, perjuicio, penalidad, multas, sanciones, costos o gastos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios razonables de abogados), incurridos o sufridos por las Personas Indemnizables a consecuencia o con ocasión de un reclamo, acción legal, proceso, arbitraje, procedimiento administrativo, demanda, condena, o sentencia o resolución de cualquier tipo, que tenga relación con las actuaciones, omisiones o incumplimientos de La Contratada, derivadas de este Contrato.

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA XIX. SUPERVISIÓN

CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio para CAF del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

CLÁUSULA XX. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA

Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

CLÁUSULA XXI. PROPIEDAD Y RESERVA

Los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, La Contratada se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros. El incumplimiento de esta

obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratada se obliga también a no hacer ningún tipo de utilización de los productos generados en virtud del presente Contrato para beneficio propio o de un tercero.

La Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho de autor, y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pueda existir o crearse en cumplimiento de este Contrato, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso.

CLÁUSULA XXII. CONFIDENCIALIDAD

La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo "A" (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad**) el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA XXIII. COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito o por correo electrónico y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones referidas en la presente cláusula.

Igualmente queda entendido entre las Partes que, las comunicaciones derivadas del Contrato podrán ser igualmente transmitidas entre sí, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, teniendo la misma validez y fuerza obligatoria que el documento original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico según sea el caso. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

A CAF:

Atención:	Rafael Julia
Dirección:	Boulevard Pacífica, P.H. Oceanía Business Plaza, Torre 2000, piso 27, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá, Panamá
Correo Electrónico	rjulia@caf.com

Para aceptación de Prórrogas, según cláusula II:

Atención:	Nathalie Gerbasi
Correo Electrónico	ngerbasi@caf.com

A La Contratada:

Atención:	Carlos Greco
Dirección:	Yapeyú 2068, San Martin, Argentina
Correo Electrónico:	cgreco@unsam.edu.ar

Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas establecidas en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA XXIV. NULIDAD PARCIAL

En caso de que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto de disposiciones de este Contrato, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción donde dicha disposición sea válida.

CLÁUSULA XXV. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. CAF podrá suspender el Contrato e incluso dejar inmediatamente sin efecto de manera unilateral el pago de los Servicios cuando La Contratada incumpla alguna de las obligaciones o declaraciones establecidas en el presente Contrato. A tales fines, CAF deberá dar aviso por escrito a La Contratada, detallando la naturaleza del incumplimiento y otorgando un plazo que en ningún caso deberá exceder de siete (7) días calendario contados desde la notificación, para la subsanación del incumplimiento.
2. Estando en vigencia el Contrato, Las Partes podrán acordar por escrito la suspensión de la ejecución del Contrato de manera total o parcial si, por causas de fuerza mayor, dicha ejecución fuera imposible o excesivamente difícil. La Parte afectada deberá informar a la otra Parte detalles de la situación, facilitando la información y soportes necesarios, para la revisión por la otra Parte. En todo caso, si se llegare a acordar la suspensión, esta no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo, se reanudará la ejecución del Contrato y en caso de mantenerse las circunstancias que ocasionaron la suspensión, el Contrato se dará por terminado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula.
3. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:
 - (i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.
 - (ii) Por CAF, de manera unilateral, cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones: (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLÁUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.
 - (iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a un tercio del plazo del contrato o treinta (30) días, el que resulte menor, y no se hubiese acordado la suspensión de acuerdo al numeral 2 de la presente

cláusula y la situación impida la ejecución de las obligaciones establecidas para Las Partes. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, entre otras, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.

- (iv) Por CAF, de manera unilateral y de forma automática, en caso de que La Contratada se encuentre vinculada o realizando actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, u otras actividades delictivas, o se encuentre vinculada a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas, todo a criterio de CAF. En tales casos CAF se reserva el derecho de cancelar y no realizar cualquier pago pendiente a La Contratada, aún por trabajos ya realizados.
 - (v) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.
4. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.
5. La Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En este caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXVI. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de presentarse contradicciones entre lo previsto en el clausulado del presente Contrato y el contenido de sus Anexos, siempre prevalecerá el primero.

CLÁUSULA XXVII. LEY APLICABLE

Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Contrato, será de aplicación supletoria la legislación de derecho mercantil internacional.

CLÁUSULA XXVIII. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA XXIX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Salvo lo establecido en la Cláusula II del Contrato, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXX. FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas en este Contrato por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada una, son válidas y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Contrato. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Contrato y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios

electrónicos y/o de forma autógrafa o utilizando ambos métodos, y que las firmas realizadas a través de los medios electrónicos que en este Contrato se utilizan tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

La Contratada declara que la dirección de correo electrónica del representante legal de la empresa referida en el encabezado del presente contrato es válida y suficiente a los fines que el documento sea suscrito a través de medios electrónicos, garantizándole a CAF, la autenticidad y no repudio del mensaje de datos enviado a los fines de la formalización del Contrato.

CLÁUSULA XXXI. NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

En los casos que La Contratada sea una persona natural, esta deja expresa constancia que los servicios que se obliga a prestar constituyen su ejercicio profesional ordinario el cual ejerce en forma independiente, autónoma, no subordinada, a dedicación parcial y no exclusiva, y que, por lo tanto, de antemano declara y acepta que la relación que se establece con CAF es una relación de naturaleza y carácter civil, sin relación de dependencia, no sometida a cualquier legislación, ya sea laboral y/o social u otra vigente.

En este sentido, La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables o que le sean aplicables en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, y (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente.

CLÁUSULA XXXII. CONTRATO ÚNICO

El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

12/7/2024

CAF

DocuSigned by:

FB5889FE7A19488...

SUSANA RADEGUNDA EDJANG MANGUE
Representante de la República de Argentina

17/7/2024

La Contratada

DocuSigned by:

00E9EC580E88414...

CARLOS GRECO

ANEXO "A"

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Contratada, con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y privilegiada puesta a disposición por la Corporación Andina de Fomento (CAF) con motivo de su contratación, conviene en suscribir el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en adelante denominado el "Compromiso", en los términos siguientes:

A los efectos del presente Compromiso, "Información Confidencial" significa cualquier información relativa a CAF puesta directa o indirectamente a disposición de La Contratada por CAF, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con CAF, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras.

1. El término "Información Confidencial" no incluirá información sobre la que La Contratada razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este compromiso sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por parte de La Contratada; b) es conocida por La Contratada al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este Compromiso ha sido proporcionada a La Contratada por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por CAF; o e) que ha sido generada independientemente por La Contratada sin hacer uso de la "Información Confidencial".
2. La "Información Confidencial" podrá ser compartida por la Contratada únicamente con el equipo a cargo que necesiten conocer la Información Confidencial para el cumplimiento de la finalidad y objetivos que sustentan este contrato, quienes deberán estar obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.
3. La Contratada se compromete a mantener la reserva de la "Información Confidencial" y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito, a no divulgar la "Información Confidencial" a una tercera persona. La Contratada se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
4. La Contratada se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. La Contratada no usará la "Información Confidencial" para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Compromiso concede a La Contratada el derecho a retener, distribuir o comercializar la "Información Confidencial". La Contratada se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la "Información Confidencial" de una tercera persona que haya sido empleado o que haya prestado servicios o recibido información de CAF. Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que

La Contratada pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por parte de La Contratada o alguno de sus socios, agentes, consultores o empleados, esté disponible al público en general; o (2) estuvo en su poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Contratada; o (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción;

5. La "Información Confidencial" no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno de La Contratada.
6. Toda la "Información Confidencial" (incluyendo, pero no limitado a todas las copias de la misma) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o a petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso.

Para estos efectos, previa solicitud escrita de CAF, la Contratada destruirá o devolverá cualquier "Información Confidencial" en su posesión o control (incluyendo cualquier dato personal), cuando la misma ya no sea necesaria para la provisión de los Servicios; no obstante lo anterior, La Contratada podrá retener dicha "Información Confidencial" según lo exija la ley aplicable, la reglamentación o la política de archivo profesional, o según sea autorizado o instruido por CAF, en cuyo caso La Contratada quedará sujeta a la obligación de mantener la confidencialidad de la misma según lo estipulado en este Compromiso.

7. Si la Contratada procesa datos que se relacionen con una persona identificada o identificable ("datos personales"), en nombre de CAF y como parte de los Servicios, la Contratada se obliga a: (i) Procesar dichos datos personales según lo establecido en el presente Compromiso, en sus protocolos internos de protección de datos, según lo autorice por escrito CAF, o según lo exija la ley aplicable, incluso con respecto al uso de subcontratistas o subprocesadores; (ii) Implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos datos personales; (iii) Notificar oportunamente a CAF de cualquier incidente en el que se haya comprometido la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos personales, y; (iv) Colaborar con CAF para documentar los datos personales, los sujetos de datos y las actividades de procesamiento relacionadas con los Servicios, según lo exija la ley aplicable o lo solicite CAF.
8. La Contratada cumplirá con las solicitudes razonables de CAF para proporcionar información sobre sus actividades de procesamiento de datos, como sea razonablemente necesario para permitir que CAF verifique que la Contratada está cumpliendo con sus obligaciones bajo este Compromiso, incluyendo la puesta a disposición de su Director de Seguridad de Tecnologías de Información y Comunicación o persona de conocimiento y posición comparables, para proporcionar información sobre los protocolos de protección de datos de la Contratada y el procesamiento de datos en relación con los Servicios. Lo anterior se aplicará en plena satisfacción de cualquiera de los derechos de auditoría o inspección, pero no limitarán ni restringirán la capacidad de ninguna autoridad legal o reguladora para llevar a cabo dicha auditoría o inspección de conformidad con la ley aplicable. CAF podrá establecer mecanismos de control y revisión con el objetivo de asegurar que la información a la que La Contratada tenga acceso, así como los servicios provistos cumplan con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información de CAF
9. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Contratada siga recibiendo "Información Confidencial" y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la

otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado. La terminación no relevará a La Contratada de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre "Información Confidencial" divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.

10. La Contratada acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Contratada.
11. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, en caso de incumplimiento parcial o total del presente Compromiso, CAF se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes en caso se vulnere en algún extremo lo acordado por las partes.

ANEXO "B"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PALANCAS EN ARGENTINA Abril 2024

1. Antecedentes

La recientemente presentada Estrategia CAF 2022 trae consigo la visión de "trabajar por la reactivación de la región y prepararse para los cambios venideros. Nuestro desafío es demostrar que somos capaces de alcanzar nuestro objetivo y no defraudar la confianza de nuestros socios". Esta estrategia responde a la necesidad de implementar una visión orientada a abordar diversas problemáticas que requieren atención urgente en la región, construida a partir del trabajo colaborativo y participativo de los distintos equipos de la organización, estructurándose mediante agendas e iniciativas específicas. De este modo, se introdujo la Estrategia CAF 2022-2026, la cual se articula en torno a tres ejes principales: agendas misionales, transversales y habilitadoras.

La Dirección de Desarrollo Institucional y Capacitación (DDIC), adscrita a la Gerencia de Conocimiento juega un papel fundamental en este contexto al:

1. Promover el fortalecimiento institucional de gobiernos a nivel nacional y subnacional, empresas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil entre otras instituciones.
2. Fomentar el desarrollo de capacidades y habilidades en los agentes de desarrollo, impulsando el aprendizaje práctico y promoviendo la colaboración y el intercambio de experiencias.

CAF siempre ha priorizado el diseño de espacios de formación acordes a las demandas de la región. La respuesta de CAF ante la necesidad de recursos humanos plenamente capacitados en la región, que complementen su vocación por lo público y el desarrollo por la resolución de problemas públicos y el impulso hacia un desarrollo sostenible y equitativo, es clara: sin individuos dotados de las habilidades y conocimientos necesarios para emprender cambios significativos, cualquier intento de transformación será infructuoso. Esta convicción motiva a impulsar el fortalecimiento institucional de la región y a apoyar el fortalecimiento y/o desarrollo de capacidades de los agentes de desarrollo, habiendo hasta la fecha enfocado sus esfuerzos principalmente en la capacitación con una visión de fortalecimiento de capacidades dirigida a tres audiencias clave: funcionarios públicos (alta conducción, nivel medio/técnico tanto en las administraciones públicas nacionales como locales), líderes y miembros del sector privado y tercer sector.

La mejora de los servicios al ciudadano es concebida como una tarea colaborativa y compartida, y en este sentido, CAF está comprometido a contribuir con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo esencial el Objetivo 17 "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible". La consecución de los ODS requiere de alianzas globales sólidas y de cooperación. Para la implementación exitosa de programas de desarrollo, es imprescindible establecer alianzas inclusivas basadas en principios y valores

comunes, una visión compartida enfocada en las personas y el planeta. En CAF, y especialmente en la DDIC, se promueve la importancia de forjar alianzas, habiéndose construido una significativa red de colaboración con universidades, think tanks e instituciones de América Latina, el Caribe, Europa y Estados Unidos, así como con organismos internacionales. Este esfuerzo colaborativo fortalece el desarrollo de capacidades de agentes e instituciones de la región con el fin de ofrecer un servicio óptimo al ciudadano. Específicamente desde la DDIC, existe un interés especial en colaborar con las universidades e instituciones que en su quehacer se preocupan por fortalecer el conocimiento y habilidades de las personas en los temas de interés de CAF de toda la región, conocedoras del territorio y de sus realidades, bajo la convicción de ser una institución de ALC, para ALC y con ALC, considerando a estas contrapartes como aliados fundamentales para el éxito de la estrategia de la DDIC.

CAF considera que trabajar en alianza contribuye a la generación de contenido especializado, mejora el posicionamiento mutuo y genera valor agregado. Aunque CAF no es una institución académica *per se*, busca contribuir a la generación y fortalecimiento de capacidades de una manera práctica, ágil y aplicable de aquellos que participan en la formulación e implementación de proyectos, programas y políticas públicas que fomentan el desarrollo de los países y mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo liderazgos innovadores y democráticos, centrados en la resolución eficiente y transparente de problemas públicos y fortaleciendo las instituciones públicas y de la sociedad civil. Para ello, CAF trabaja con aliados y aprovecha el conocimiento interno de sus especialistas, lo que constituye el sello distintivo de CAF: entender las necesidades de las contrapartes, diseñar capacitaciones que respondan a estas necesidades y contribuyan al fortalecimiento institucional, contar con docentes y casos de estudio regionales, promover espacios de colaboración y networking, y fomentar un enfoque práctico de aprendizaje (learning by doing) junto con una agenda transversal de desarrollo y conocimiento, profundizando en el conocimiento de la región y por lo tanto promoviendo la integración desde otra perspectiva.

2. Justificación y alcance la consultoría

El proyecto “Palancas” busca reunir a personas con ideologías y trayectorias diferentes, generando una discusión, para que gracias a la metodología propuesta por la Fundación Felipe González (FFG) puedan llegar a un acuerdo contribuyendo a cerrar diferencias. De esta forma, el proyecto ayuda en temas concretos a entender un problema y proponer una solución, sin importar las diferencias. Evidenciando que un grupo de personas con ideas diferentes si se pueden poner de acuerdo mediante un proceso de co-creación de políticas públicas, dando respuesta a las demandas de la ciudadanía.

La colaboración entre CAF y la FFG busca llevar el proyecto Palancas a Argentina y Argentina, con el fin de generar espacios de consenso y dialogo entre personas relevantes de la sociedad civil de estos países que cuenten con diferentes trayectorias profesionales, con el fin de discutir temas de impacto para la sociedad, con el fin de generar acuerdos que busquen cambios simples, útiles y factibles, pero necesarios para implementación de políticas públicas.

Para esta consultoría se busca un ente del ámbito educativo que realice la coordinación y acompañe el desarrollo en todas las etapas del proyecto “Palancas” en Argentina.

3. Objetivos de la consultoría

3.1. Objetivo general

Generar y coordinar el espacio de consenso y dialogo en Argentina, para el desarrollo de proyectos de políticas públicas muy concretas (denominadas "Palancas"), fáciles de implementar, y que puedan suponer mejoras tangibles en las vidas de las personas en su entorno más cercano, y compartidas en el ámbito iberoamericano con una visión deliderazgo en el proceso de integración regional.

3.2. Objetivos específicos

- 3.2.1. Selección y definición de temáticas a desarrollar.
- 3.2.2. Selección equilibrada de participantes del espacio, deben considerarse los factores geográficos, ideológicos, género, sectores (privado o público).
- 3.2.3. Apoyo a la presentación de resultados del proyecto en un evento presencial, al igual que en notas mediáticas, cápsulas audiovisuales, entre otros.
- 3.2.4. Creación de informe final y de insumos para nutrir la página web elaborada por la Fundación Felipe González que presente todo lo desarrollado y logrado en el proyecto.

4. Productos y actividades

El consultor deberá realizar las siguientes actividades y productos:

- 4.1. Coordinación general del proyecto de "Palancas" en Argentina, sumado a sus procesos previos de selección de temas, invitados, entre otros.
- 4.2. Realización de eventos para la promoción del proyecto y de presentación de resultados obtenidos en el encuentro por medio de evento presencial, notas mediáticas, cápsulas audiovisuales, entre otros.
- 4.3. Informe final e insumos para la página web de la FFG que evidencie los resultados de "Palancas" en Argentina.

5. Plazo de ejecución

La consultoría se realizará en un período total de 12 meses contados desde la firma del contrato.

6. Monto

El valor de esta consultoría es de USD 15.000 dólares de los Estados Unidos de América.

7. Forma de Pago

La consultoría se pagará de la siguiente forma:

- 30% a la firma del contrato y entrega cronograma de trabajo.
- 30% a la entrega del producto 4.1.
- 30% a la entrega del producto 4.2.
- 10% a la entrega del producto 4.3.

8. Coordinación

La consultoría estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Institucional y Capacitación (DDIC) de CAF.

9. Experiencia del consultor/a

El consultor o consultora debe acreditar 5 años de experiencia en temas de coordinación y manejo de eventos masivos.

ANEXO "C"

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES PARA ACCESO A PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE CAF

En los casos en que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, La Contratada acepta expresamente que los accesos tecnológicos que le son otorgados por CAF se encuentran limitados de manera estricta al cumplimiento del objeto del Contrato.

Las Partes suscribirán un acta que contenga el detalle de los accesos otorgados, el uso que La Contratada dará a los mismos, identificando con claridad los usuarios y privilegios correspondientes, entre otros. En todo caso, La Contratada deberá notificar a CAF por escrito, cualquier cambio que genere en la lista de usuarios autorizados.

La Contratada no realizará cambios de ninguna naturaleza en ninguno de los ambientes de la plataforma tecnológica de CAF, incluso aquellos que sean considerados para la corrección de errores, o como parte de actualizaciones o mejoras. En caso de requerirse cualquier cambio en la plataforma tecnológica de CAF (incluso aquellos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato), La Contratada deberá contar con la aprobación escrita de CAF. Cualquier cambio que se realice en la plataforma tecnológica por parte de La Contratada sin autorización previa y escrita de CAF, será responsabilidad de La Contratada, por lo que responderá a su propio costo y cargo, de cualquier daño que dicho cambio genere a CAF o a cualquier tercero.

La Contratada se abstendrá de hacer uso de la información sobre la cual se otorgan los accesos, entendiendo que la misma es propiedad exclusiva de CAF, cualquier uso realizado por La Contratada o personal asignado por La Contratada, distinto al uso para el cual han sido otorgados los accesos, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

Toda la información a la que pueda acceder La Contratada con motivo del otorgamiento de accesos a la plataforma tecnológica de CAF es propiedad exclusiva de CAF, y se considera como "Información Confidencial" con las limitaciones establecidas en el **Anexo "A"**.

La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de la plataforma tecnológica de CAF. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros. El uso para fines distintos que para los que fueron otorgados será considerado como un incumplimiento y CAF queda facultada a dar por concluido el vínculo contractual y a tomar las medidas legales que estime pertinentes.